



Aprueba contrato celebrado entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA** y **Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Limitada**, para la contratación del servicio de "Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.074

SANTIAGO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO



1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar el servicio de "Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias";

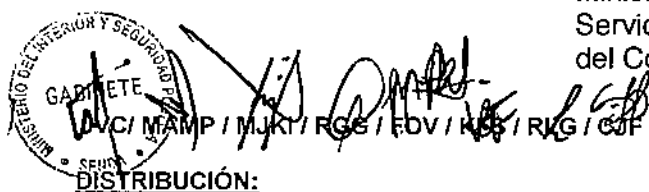
2.- Que, para dichos efectos, se llamó a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl, identificándose el proceso con el ID N° 662237-36-LE17, en conformidad a las bases administrativas y técnicas, aprobadas por **Resolución Exenta-N° 862**, de fecha 09 de agosto de 2017, de este Servicio;

3.- Que, en el marco de dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 994**, de fecha 22 de septiembre de 2017, de SENDA, se adjudicó la licitación en comento a **Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Ltda.**, RUT: N° 76.273.375-7.

4.- Que, con fecha **24 de octubre de 2017**, se suscribió entre las partes el contrato de prestación de servicios respectivo, el cual requiere para su perfeccionamiento ser sancionado por medio de la expedición del correspondiente acto administrativo; y

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de 2011; en la Ley



- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- División Jurídica, SENDA
 - 2.- Unidad de Compras y Contrataciones, SENDA
 - 3.- Área de finanzas, SENDA
 - 4.- Área de Integración Social, SENDA
 - 5.- Unidad de Gestión Documental

S- 8565 /17

Nº 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de 2003; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250, de 2004 y sus modificaciones; en la **Resolución Exenta Nº 862**, de fecha 09 de agosto de 2017, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos de Licitación Pública, para la contratación del servicio de "asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de SENDA; en la **Resolución Exenta Nº 994**, de fecha 22 de septiembre de 2017, ambas de SENDA; en el Decreto Exento Nº 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO

Artículo 1º: Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 24 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Ltda.**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN LTDA.

En Santiago de Chile, a **24 de octubre de 2017** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, domiciliado en calle Agustinas Nº 1235, 9º piso, por una parte, y **Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Ltda.**, R.U.T. Nº **76.273.375-7**, representada por **Carlos Vicencio Henríquez**, ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 1044, comuna de Santiago, en adelante "el **Contratista**", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para tales efectos y, para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley Nº 20.502, Senda ofrece en 5 regiones del país, de forma gratuita, Dispositivos de apoyo para personas con problemas de drogas y alcohol, a través de 2 Programas para población adulta afiliada al Fondo Nacional de Salud.

Con la finalidad de continuar entregando un servicio apropiado y de calidad a las personas destinatarias de las políticas de Senda, este Servicio, por medio de su Área de Integración Social, estimó llamar a licitación pública para contratar el servicio de "**Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias**" para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID Nº: ID **662237-36-LE17**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta Nº 862**, de fecha 09 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "las Bases".

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta Nº 994**, de fecha 22 de septiembre de 2017, de este Servicio, se adjudicó la contratación del servicio de "**Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la**

Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias” a Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Ltda.

En conformidad a las circunstancias expuestas, por medio de este instrumento, SENDA y el contratista, manifiestan su acuerdo de contratar el servicio de **“Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias”**.

SEGUNDO: Normativa y Documentos.

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos de la propuesta pública para la contratación del servicio de **“Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias”** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-36-LE17**, aprobadas por **Resolución Exenta N° 862**, de fecha 09 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Propuesta técnica y económica presentada por el contratista para el servicio de **“Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias”**.
3. Preguntas y respuestas formuladas en el proceso licitatorio identificado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-36-LE17**, ya individualizado.

TERCERO: Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de **“Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias”** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el cual deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el número 8.6 y siguientes, del Acápito I y lo dispuesto en el Acápito II, de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por **Resolución Exenta N° 862**, de fecha 09 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y a la propuesta Técnica y Económica presentada por el contratista.

CUARTO: Período de Ejecución de la Asesoría.

El período de ejecución es de **180 días corridos** desde la firma del contrato, sin perjuicio de la ampliación del plazo prevista en el numeral 8.6.3.3 de las Bases, ya individualizadas.

SENDA no realizará pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato. Por razones de buen servicio, el oferente podrá iniciar la ejecución de los servicios de asesoría sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato respectivo.

QUINTO: De los productos y plazos.

El contratista deberá entregar los siguientes productos en los plazos que en cada caso se indica, contados desde la fecha de suscripción del contrato respectivo:

I. PRIMER INFORME DE AVANCE: "INFORME METODOLÓGICO, RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN BASE".

Este Informe debe incluir la definición de los métodos y herramientas diseñadas para la recopilación y sistematización de la información, además de los modelos y métodos de estimación de costo promedio y de la valorización de los Dispositivos objeto de estudio.

Este informe deberá entregarse a más tardar dentro de **30 días corridos** contados desde la firma del presente contrato, en la Unidad de Gestión Documental de SENDA Nacional, ubicada en calle Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro, de lunes a viernes entre las 9 y 16 horas. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

II. SEGUNDO INFORME DE AVANCE: SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL COSTO PROMEDIO Y CÁLCULO DEL VALOR ÓPTIMO DE LOS DISPOSITIVOS "VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL" Y "ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL".

Este informe parcial debe incluir el avance en el cálculo del costo promedio de los Dispositivos seleccionados y el estado de avance en el cumplimiento de cada uno de los objetivos.

Para cada Dispositivo incorporado a este informe de avance, se requieren los siguientes anexos:

- Detalle del costo promedio de bienes, servicios y recursos humanos por Dispositivo objeto de este estudio.
- Resultados de los instrumentos aplicados, según corresponda.
- Detalle del valor de los bienes, servicios y recursos humanos que son necesarios para la óptima implementación de cada uno de los Dispositivos, según población destinataria, y territorio donde se realizan.
- Alternativas plausibles de modalidad de traspaso de fondos, que se considerarán en la propuesta.
- Observaciones al proceso de trabajo de campo.

Este informe deberá entregarse a más tardar dentro de los **120 días corridos** cotados desde la firma del presente contrato, en la Unidad de Gestión Documental de SENDA Nacional, ubicada en calle Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro, de lunes a viernes entre las 9 y las 16 horas. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

III. INFORME FINAL: RESULTADOS DE LA ASESORÍA

Este informe debe recopilar los resultados finales de la asesoría, identificando claramente los insumos necesarios y costeo de cada Dispositivo a nivel agregado y por dispositivo, en el caso de las VAIS, además de los correspondientes archivos digitales de cálculo, resúmenes y otros medios de respaldo, según la siguiente estructura:

- a. Resumen Ejecutivo de no más de 10 páginas, con los principales productos de la asesoría.
- b. Introducción.
- c. Metodologías utilizadas.
- d. Resultados definitivos de la asesoría según lo referido en los objetivos específicos de las presentes Bases Técnicas.
- e. Anexos, según los siguientes temas:
 - Detalle del costo promedio de bienes, servicios y recursos humanos por Dispositivo.

- Cálculo del costo medio de producción por Dispositivo tanto a nivel regional como nacional.
- Resultados de los instrumentos aplicados, según corresponda.
- Detalle del valor de los bienes, servicios y recursos humanos que son necesarios para la óptima implementación de cada uno de los Dispositivos, según población destinataria, y territorio donde se realizan.
- Indicar alternativas de financiamiento ya sea a través de la modalidad de transferencia de recursos o pago por servicios recibidos por los usuarios, a las entidades que ejecutarán los programas (Dispositivos), que favorezcan la adecuada y correcta administración de los fondos Públicos otorgados
- Base de datos de la información recabada en un CD, en formato Excel.
- Observaciones al proceso de trabajo de campo.
- Recomendaciones de la asesoría

Este informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los **180 días corridos** contados desde la firma del presente contrato, en la Unidad de Gestión Documental de SENDA Nacional, ubicada en calle Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro, de lunes a viernes entre las 9 y 16 horas. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior y por causa justificada, la Contraparte Técnica podrá autorizar ampliar la entrega del **Informe Final**, a solicitud del contratista, la que deberá ser vía correo electrónico, con a lo menos 20 días de antelación a la entrega del Informe Final. Con todo, esta ampliación de plazo no podrá exceder los 40 días corridos. En este caso, se ampliará el plazo máximo de ejecución por el mismo tiempo de días (hasta por 220 días).

Por otra parte, debe considerarse que la asesoría deberá presentar los resultados del estudio ante los equipos técnicos de SENDA.

La entrega de los informes deberá contemplar la presentación de dos copias y su versión en CD o pendrive.

SEXTO: Precio y forma de pago.

El SENDA, por los servicios requeridos pagará al Contratista una suma única, bruta y total de **\$28.000.000.-**, impuestos incluidos.

El pago se realizará en tres cuotas de la siguiente forma:

- a) Una primera cuota equivalente al **40%** del valor total del contrato, que se pagará contra la entrega, y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de SENDA, del Primer Informe de avance descrito en el **número I**, de la cláusula QUINTA del presente contrato.
- b) Una segunda cuota equivalente al **50%** del valor total del contrato, que se pagará contra la entrega, y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de SENDA, del Segundo Informe de avance descrito en el **número II**, de la cláusula QUINTA del presente contrato.
- c) Una tercera cuota equivalente al **10%** del valor total del contrato, que se pagará contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de SENDA, del Informe Final, descrito en el **número III** de la cláusula QUINTA del presente contrato.

Para la aprobación de los Informes se observará el siguiente procedimiento:

Una vez presentados los respectivos informes, SENDA, a través de la Contraparte Técnica, dispondrá de un plazo de **5 días hábiles** para hacer observaciones a cada uno de los informes, contados desde que éste haya sido recepcionado por parte de este Servicio. Si dentro de dicho plazo, SENDA, a través de la Contraparte Técnica no formulara observaciones, éste será aprobado. En caso de realizarse observaciones, el proveedor tendrá el mismo plazo anterior de **5 días hábiles** para contestar las

observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurrido **35 días hábiles** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al respectivo contrato.

En el caso que la empresa contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago producto del contrato licitado deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. SENDA exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y, además, acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan éstos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones (como por ejemplo, certificados de previred), dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Finalmente, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la Contratista del documento tributario correspondiente y siempre que la Orden de Compra respectiva se encuentre aceptada por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl. En el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.

Las partes dejan constancia que **SENDA** no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: Modificación del contrato.

Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad o cuantía de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato, incluyendo las prestaciones y precio, no pudiendo exceder éste último del **20%** al originalmente propuesto.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado

NOVENO: Término anticipado.

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, el atraso en más de 6 días hábiles en la entrega de uno cualquiera de los informes previstos en el **número 8.6.3**, del acápite I de las Bases, vencido que sea el plazo para su presentación, o bien cuando habiéndolos entregado dentro de plazo, estos hubieren sido rechazados definitivamente por SENDA, agotado que sea el procedimiento de aprobación previsto en el **número 8.6.1** del acápite I de las Bases.
- f) Si el Contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.
- h) Si el contratista no presenta una nueva garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del **número 8.6.9** del acápite I de las Bases.
- i) Si las multas cursadas al contratista alcanzaren la magnitud equivalente al **18%** del valor del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Procedimiento de término anticipado de contrato:

- a) La jefatura de la División Programática Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.
Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.
- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que

acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- c) Si se han presentado descargos oportunamente, el jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el/la jefe(a) Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

DÉCIMO: Multas y sanciones.

El SENDA estará facultado para aplicar al contratista, una multa equivalente a un 1% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de uno cualquiera de los informes a que se refiere la **cláusula QUINTA** del presente contrato, no pudiendo exceder el atraso en más de 6 días hábiles, en cuyo caso procederá el término anticipado de contrato.

El monto máximo de las multas no podrá superar al 18% del valor del contrato.

Para la aplicación de las multas se observará el siguiente procedimiento:

La jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

a) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

b) Si se han presentado descargos oportunamente, el/la jefe (a) Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el/la jefe (a) Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por alguno los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregándolo directamente a la Unidad de Tesorería ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2, comuna de Santiago. La Unidad de Tesorería extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del número anterior, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 9, comuna de Santiago.

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico tesoreria@senda.gob.cl.

Si el proveedor no paga directamente la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el **número 8.3** del acápite I de las Bases y el SENDA restituirá el saldo, si lo hubiere.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 8.3 de las Bases, la contratista, hizo entrega de un **certificado de Fianza N° de folio B0009159**, emitido por MÁSAVAL, por un monto de **\$7.000.000.-**, correspondiente al 25% del monto del contrato y con vencimiento al 05 de septiembre de 2018, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento será restituida a la contratista una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del adjudicatario.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

Don **Antonio Leiva Rabael** comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), según consta en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Carlos Vicencio Henríquez**, para representar a la sociedad **Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión**, consta de escritura pública de modificación social otorgada con fecha 21 de agosto del año 2017, ante Notario de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, Repertorio 13.311-2017.

DÉCIMO TERCERO: Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

FIRMAN: Carlos Vicencio Henríquez. Representante legal. Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Ltda. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.


ARTICULO 2º: El gasto que irrogue a este Servicio, el dar cumplimiento al contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo, asciende a la cantidad de **\$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), impuestos incluidos.**


El referido monto se pagará en 3 cuotas, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula Sexta del contrato que se aprueba por el presente acto administrativo.

El pago de la primera cuota, equivalente al 40% del valor del contrato se imputará a la partida presupuestaria **05.09.01.24.03.001**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017.

Respecto del pago de la segunda y tercera cuota, correspondientes al 50% y 10% del valor del contrato, respectivamente, se imputarán a la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente durante el año 2018, siempre que contemple los recursos pertinentes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

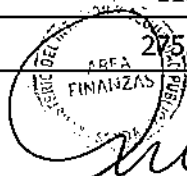
CERTIFICADO N° 885

FECHA 06-11-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1074
DETALLE	Aprueba contato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Ltda., para la contratación del servicio de "Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	42.651.084.29S
Presente Documento Resolución Exenta	11.200.000
Saldo Disponible	275.190.825



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN LTDA.

En Santiago de Chile, a **24 de octubre de 2017** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Ltda.**, R.U.T. N° 76.273.375-7, representada por **Carlos Vicencio Henríquez**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1044, comuna de Santiago, en adelante "el **Contratista**", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para tales efectos y, para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, Senda ofrece en 5 regiones del país, de forma gratuita, Dispositivos de apoyo para personas con problemas de drogas y alcohol, a través de 2 Programas para población adulta afiliada al Fondo Nacional de Salud.

Con la finalidad de continuar entregando un servicio apropiado y de calidad a las personas destinatarias de las políticas de Senda, este Servicio, por medio de su Área de Integración Social, estimó llamar a licitación pública para contratar el servicio de "Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias" para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: ID 662237-36-LE17, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 862**, de fecha 09 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "las Bases".

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 994**, de fecha 22 de septiembre de 2017, de este Servicio, se adjudicó la contratación del servicio de "Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en

recuperación por consumo problemático de sustancias” a Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Ltda.

En conformidad a las circunstancias expuestas, por medio de este instrumento, SENDA y el contratista, manifiestan su acuerdo de contratar el servicio de **“Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias”**.

SEGUNDO: Normativa y Documentos.

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos de la propuesta pública para la contratación del servicio de **“Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias”** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-36-LE17**, aprobadas por **Resolución Exenta N° 862**, de fecha 09 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Propuesta técnica y económica presentada por el contratista para el servicio de **“Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias”**.
3. Preguntas y respuestas formuladas en el proceso licitatorio identificado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-36-LE17**, ya individualizado.

TERCERO: Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de **“Asesoría en evaluación de costos de los programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social y Orientación Sociolaboral, para personas en recuperación por consumo problemático de sustancias”** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el cual deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el número 8.6 y siguientes, del Acápite I y lo dispuesto en el Acápite II, de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por **Resolución Exenta N° 862**, de fecha 09 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y a la propuesta Técnica y Económica presentada por el contratista.

CUARTO: Período de Ejecución de la Asesoría.

El período de ejecución es de **180 días corridos** desde la firma del contrato, sin perjuicio de la ampliación del plazo prevista en el numeral 8.6.3.3 de las Bases, ya individualizadas.

SENDA no realizará pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato. Por razones de buen servicio, el oferente podrá iniciar la ejecución de los servicios de asesoría sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato respectivo.

QUINTO: De los productos y plazos.

El contratista deberá entregar los siguientes productos en los plazos que en cada caso se indica, contados desde la fecha de suscripción del contrato respectivo:

I. PRIMER INFORME DE AVANCE: "INFORME METODOLÓGICO, RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN BASE".

Este Informe debe incluir la definición de los métodos y herramientas diseñadas para la recopilación y sistematización de la información, además de los modelos y métodos de estimación de costo promedio y de la valorización de los Dispositivos objeto de estudio.

Este informe deberá entregarse a más tardar dentro de **30 días corridos** contados desde la firma del presente contrato, en la Unidad de Gestión Documental de SENDA Nacional, ubicada en calle Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro, de lunes a viernes entre las 9 y 16 horas. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

II. SEGUNDO INFORME DE AVANCE: SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL COSTO PROMEDIO Y CÁLCULO DEL VALOR ÓPTIMO DE LOS DISPOSITIVOS "VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL" Y "ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL".

Este informe parcial debe incluir el avance en el cálculo del costo promedio de los Dispositivos seleccionados y el estado de avance en el cumplimiento de cada uno de los objetivos.

Para cada Dispositivo incorporado a este informe de avance, se requieren los siguientes anexos:

- Detalle del costo promedio de bienes, servicios y recursos humanos por Dispositivo objeto de este estudio.
- Resultados de los instrumentos aplicados, según corresponda.
- Detalle del valor de los bienes, servicios y recursos humanos que son necesarios para la óptima implementación de cada uno de los Dispositivos, según población destinataria, y territorio donde se realizan.
- Alternativas plausibles de modalidad de traspaso de fondos, que se considerarán en la propuesta.
- Observaciones al proceso de trabajo de campo.

Este informe deberá entregarse a más tardar dentro de **los 120 días corridos** cotados desde la firma del presente contrato, en la Unidad de Gestión Documental de SENDA Nacional, ubicada en calle Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro, de lunes a viernes entre las 9 y las 16 horas. En caso que el plazo para su entrega

recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

III. INFORME FINAL: RESULTADOS DE LA ASESORÍA

Este informe debe recopilar los resultados finales de la asesoría, identificando claramente los insumos necesarios y costeo de cada Dispositivo a nivel agregado y por dispositivo, en el caso de las VAIS, además de los correspondientes archivos digitales de cálculo, resúmenes y otros medios de respaldo, según la siguiente estructura:

- a. Resumen Ejecutivo de no más de 10 páginas, con los principales productos de la asesoría.
- b. Introducción.
- c. Metodologías utilizadas.
- d. Resultados definitivos de la asesoría según lo referido en los objetivos específicos de las presentes Bases Técnicas.
- e. Anexos, según los siguientes temas:
 - Detalle del costo promedio de bienes, servicios y recursos humanos por Dispositivo.
 - Cálculo del costo medio de producción por Dispositivo tanto a nivel regional como nacional.
 - Resultados de los instrumentos aplicados, según corresponda.
 - Detalle del valor de los bienes, servicios y recursos humanos que son necesarios para la óptima implementación de cada uno de los Dispositivos, según población destinataria, y territorio donde se realizan.
 - Indicar alternativas de financiamiento ya sea a través de la modalidad de transferencia de recursos o pago por servicios recibidos por los usuarios, a las entidades que ejecutarán los programas (Dispositivos), que favorezcan la adecuada y correcta administración de los fondos Públicos otorgados
 - Base de datos de la información recabada en un CD, en formato Excel.
 - Observaciones al proceso de trabajo de campo.
 - Recomendaciones de la asesoría

Este informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los **180 días corridos** contados desde la firma del presente contrato, en la Unidad de Gestión Documental de SENDA Nacional, ubicada en calle Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro, de lunes a viernes entre las 9 y 16 horas. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior y por causa justificada, la Contraparte Técnica podrá autorizar ampliar la entrega del **Informe Final**, a solicitud del contratista, la que deberá ser vía correo electrónico, con a lo menos 20 días de antelación a la entrega del Informe Final. Con todo, esta ampliación de plazo **no podrá exceder los 40 días corridos**. En este caso, se ampliará el plazo máximo de ejecución por el mismo tiempo de días (hasta por 220 días).

Por otra parte, debe considerarse que la asesoría deberá presentar los resultados del estudio ante los equipos técnicos de SENDA.

La entrega de los informes deberá contemplar la presentación de dos copias y su versión en CD o pendrive.

SEXTO: Precio y forma de pago.

El SENDA, por los servicios requeridos pagará al Contratista una suma única, bruta y total de **\$28.000.000.-**, impuestos incluidos.

El pago se realizará en tres cuotas de la siguiente forma:

- a) Una primera cuota equivalente al **40%** del valor total del contrato, que se pagará contra la entrega, y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de SENDA, del Primer Informe de avance descrito en el **número I**, de la cláusula QUINTA del presente contrato.
- b) Una segunda cuota equivalente al **50%** del valor total del contrato, que se pagará contra la entrega, y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de SENDA, del Segundo Informe de avance descrito en el **número II**, de la cláusula QUINTA del presente contrato.
- c) Una tercera cuota equivalente al **10%** del valor total del contrato, que se pagará contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de SENDA, del Informe Final, descrito en el **número III** de la cláusula QUINTA del presente contrato.

Para la aprobación de los Informes se observará el siguiente procedimiento:

Una vez presentados los respectivos informes, SENDA, a través de la Contraparte Técnica, dispondrá de un plazo de **5 días hábiles** para hacer observaciones a cada uno de los informes, contados desde que éste haya sido recepcionado por parte de este Servicio. Si dentro de dicho plazo, SENDA, a través de la Contraparte Técnica **no** formulara observaciones, éste será aprobado. En caso de realizarse observaciones, el proveedor tendrá el mismo plazo anterior de **5 días hábiles** para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurrido **35 días hábiles** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al respectivo contrato.

En el caso que la empresa contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago producto del contrato licitado deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. SENDA exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y, además, acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan éstos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones (como por ejemplo, certificados

de previred), dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Finalmente, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la Contratista del documento tributario correspondiente y siempre que la Orden de Compra respectiva se encuentre aceptada por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl. En el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.

Las partes dejan constancia que **SENDA** no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: Modificación del contrato.

Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad o cuantía de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato, incluyendo las prestaciones y precio, no pudiendo exceder éste último del **20%** al originalmente propuesto.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado

NOVENO: Término anticipado.

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, el atraso en

más de 6 días hábiles en la entrega de uno cualquiera de los informes previstos en el **número 8.6.3**, del acápite I de las Bases, vencido que sea el plazo para su presentación, o bien cuando habiéndolos entregado dentro de plazo, estos hubieren sido rechazados definitivamente por SENDA, agotado que sea el procedimiento de aprobación previsto en el **número 8.6.1** del acápite I de las Bases.

- f) Si el Contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.
- h) Si el contratista no presenta una nueva garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del **número 8.6.9** del acápite I de las Bases.
- i) Si las multas cursadas al contratista alcanzaren la magnitud equivalente al **18%** del valor del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Procedimiento de término anticipado de contrato:

- a) La jefatura de la División Programática Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- c) Si se han presentado descargos oportunamente, el jefe Superior del Servicio

dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el/la jefe(a) Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

DÉCIMO: Multas y sanciones.

El SENDA estará facultado para aplicar al contratista, una multa equivalente a un 1% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de uno cualquiera de los informes a que se refiere la **cláusula QUINTA** del presente contrato, no pudiendo exceder el atraso en más de 6 días hábiles, en cuyo caso procederá el término anticipado de contrato.

El monto máximo de las multas no podrá superar al 18% del valor del contrato.

Para la aplicación de las multas se observará el siguiente procedimiento:

La jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

a) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

b) Si se han presentado descargos oportunamente, el/la jefe (a) Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el/la jefe (a) Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por alguno los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregándolo directamente a la Unidad de Tesorería ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2, comuna de Santiago. La Unidad de Tesorería extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del número anterior, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 9, comuna de Santiago.

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico tesoreria@senda.gob.cl.

Si el proveedor no paga directamente la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 8.3 del acápite I de las Bases y el SENDA restituirá el saldo, si lo hubiere.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 8.3 de las Bases, la contratista, hizo entrega de un **certificado de Fianza N° de folio B0009159**, emitido por MASAVAL, por un monto de **\$7.000.000.-**, correspondiente al 25% del monto del contrato y con vencimiento al 05 de septiembre de 2018, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento será restituida a la contratista una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del adjudicatario.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

Don **Antonio Leiva Rabael** comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), según consta en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Carlos Vicencio Henríquez**, para representar a la sociedad **Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión**, consta de escritura pública de modificación social otorgada con fecha

21 de agosto del año 2017, ante Notario de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, Repertorio 13.311-2017.

DÉCIMO TERCERO: Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


CARLOS VICENCIO HENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE PROFESIONALES PARA
EL DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL





RECEPCIÓN DE GARANTÍA

FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	662237-36-2017
Nombre Adquisición	ESTRATEGIA DE COSTOS PROYECTOS
Línea de Producto o Servicio	
Fecha Recepción	30/10/2017
Hora Recepción	09:06
Región	Metropolitana
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	B0009159
Banco / Cía. Seguros	MOR AVIA
Monto	7000000
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	CEBAMA de Profesionales para el
RUT	76.273.378-7
Dirección	MONTEALTO 1044, OF. 64.
Teléfono	9-80665697
Correo Electrónico	ministerio_seguridad@sup.mil.cl
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	Carla Viviana Manríquez
RUT	12-344333-7
Firma	



09:53

FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Verifique este certificado en clientes.masaval.cl ingresando el código : 2891997890x5114AD



Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

N° de folio: B0009159

Santiago, 20 de Octubre del año 2017

Vencimiento : 05/09/2018

Monto : \$ 7.000.000.-

Fondo de Inversión : ISLA NAVARINO
RUT : 76.616.355-6

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

Fiador de **CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN DE** (Afianzado) RUT **76.273.375-7**
a favor de **SERV NAC PARA LA PREV Y REHABILIT DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** (Acreditado) RUT **61.980.170-9**
con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de :
SIETE MILLONES DE PESOS.-

Obligación caucionada:

GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ID 662237-36-LE17 PAGADERA A LA VISTA Y A PRIMER REQUERIMIENTO. // Operación con cobertura Fogape del 80%, comisión 0,25% anual. // Anula y reemplaza Certificado de Fianza N° B0008979, emitido con fecha 20 de Octubre de 2017.

El presente certificado se emite de acuerdo a lo establecido y suscrito entre el Fiador y el Afianzado en el "Contrato de Garantía Recíproca". Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.179. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último.

Este certificado no devenga intereses ni reajustes. Cualquier modificación en las condiciones originales de la obligación caucionada, pactadas entre el Afianzado y el Acreedor, las que se encuentran singularizadas precedentemente, dejará sin efecto la vigencia del presente certificado.

p.p MásAVAL S.A.G.R.

Verificado y Firmado por	Certificado de Fianza	(1 página)
	MASAVAL	
	Creado el: 2017-10-20 14:22:44	N° Documento: W1-8000-0507-004A-G0E2
	Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifique en s.dicc.cl	
Los certificados de Autentia cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma		
	Firmante:	10060224-5 JACQUELINE DEL CARME ATENAS ATABALES
Firma Simple	Institución - Rol:	MASAVAL - Apoderado
Validado con Pin	Fecha de Firma:	2017-10-26 14:42:03
	Auditoría Autentia:	NONE-P1CY-58LC-HEPA
	Operador:	10060224-5



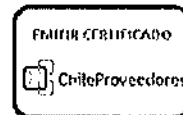
Acreditación

CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA GESTION	
Rut: 76.273.375-7	
Estado de Inscripción: HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)	
Recomendaciones: Total 0 ¿Ver recomendaciones?	
Montos Transados últimos 12 meses: \$238.042.768	
Comportamiento contractual:	100 % de 16 procesos, sin evaluaciones
Ingresar aquí comportamiento contractual del proveedor	

Ficha

[Datos del Proveedor](#)
[Acreditación](#)
[Documentos Acreditados](#)

En esta sección encontrará toda la información validada y certificada del Proveedor, tanto por antecedentes recibidos desde fuentes oficiales de información, como también por antecedentes proporcionados por el Proveedor.


[Contacte al proveedor](#)


Estado de Habilidad

[Imprimir](#)

Estado de Inscripción: **HÁBIL** (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Normativas Complementarias

Conflicto de intereses: [Sin información vigente](#)

Excepciones: [Sin Información](#)

Normativa Art. 10 ley 20.393: **No tiene Condena**

Normativa prácticas antisindicales: [Sin información vigente](#)

Información de la sociedad

[Desplegar información \(+\)](#)

Informes de otras instituciones

Los Informes se abren en ventanas nuevas. *"Recuerde desbloquear la opción de elementos emergentes"*

Fuente

Quiebras (Fuente: Superintendencia de Quiebras)

Convenio Judicial (Fuente: Diario Oficial)

Certificado de Anotaciones Vigentes (Fuente: SII)

Informe

[Quiebras](#)

[Convenio Judicial](#)

[Certificado de Anotación Vigentes](#)

Idoneidad del Proveedor

Recomendaciones

Total: 0 recomendaciones / 0 en los últimos 6 meses

[Recomendaciones enviadas por sus clientes](#)

Reclamos

Total: 0 Reclamos / 0 en los últimos 6 meses

Reclamos enviados por compradores

Subir Reclamo

Formulario para el ingreso de un Reclamo

Sin reclamos de Compradores

Responsabilidad Social

La responsabilidad social es la teoría ética o ideológica que una organización o individuo tiene responsabilidad de sus actos hacia la sociedad.

Certificaciones Medioambientales

Los informes se abren en ventanas nuevas. **Recuerda desbloquear la opción de elementos emergentes**

Atributos de Desarrollo Sustentable
Proveedor no ha Presentado Información



Sucursales de ChileProveedores

Oficina central: Monjitas 392 Piso 1,
Santiago (56-2) 600 7000 600 / 02-
23536310

Acercas de
ChileProveedores
Políticas de Privacidad
Condiciones de uso



Nº: 2000 / 2017 / 553306

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76273375 - 7	CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA GESTION LIMITADA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
11888132 - K	CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ	
DOMICILIO		
HUERFANOS 1044 54		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(9) 72134256 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
C.CRUZ.R@HOTMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 04/11/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

A1j2y51Q

GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



Generado 20 Oct 2017 12:24:49

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 Fax: 695 3807 www.conservador.cl info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Limitada", y que rola a fojas 836 número 475 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 10 de octubre de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 11 de octubre de 2017.



Carátula: 12686716

Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Limitada



Código de verificación: c1957c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

TB/VV Santiago, tres de Enero del año dos mil trece.-
*Nº475 A requerimiento de doña Trinidad Robles, procedo
CONSTITUCIÓN a inscribir lo siguiente: EDUARDO AVELLO
CENTRO DE CONCHA, abogado, Notario Público, Titular de la
PROFESIONALES 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153,
PARA EL Providencia, certifica que por escritura de
DESARROLLO E hoy, ante mi, Juan Antonio Alvear Balmelli,
INNOVACIÓN DE domiciliado en José Miguel Carrera Nº 321
LA GESTIÓN departamento 205, Santiago; Francisco Robles
LIMITADA García domiciliado en Los Talaveras parcela
C: 7047424 37A, Maipú, Santiago y Carlos Alberto Vicencio
*ID: 1351013 Henríquez, domiciliado en Catedral 2202
*FR: 187883 departamento 809, Santiago, constituyeron
sociedad de Responsabilidad limitada, de cuyos
estatutos extracto: Razón social: "Centro de
Profesionales para el Desarrollo e Innovación
de la Gestión Limitada", con su nombre de
fantasía "CEPDIG Ltda". Objeto: consultorías en
gestión, innovación, desarrollo de sistemas
administrativos y capacitación para empresas u
otras instituciones y toda otra actividad
relacionada con lo anterior. Administración y
uso de la razón social: corresponderá a los
socios Francisco Robles García y Carlos Alberto
Vicencio Henríquez siempre actuando
conjuntamente o a través de sus mandatarios.
Capital social: \$750.000, esto es en \$250.00
cada socio pagaderos en dinero efectivo a más
tardar dentro de 2 años desde la fecha de la
escritura de constitución, correspondiéndole

1/3 de los derechos sociales a cada socio. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Duración: 3 años a contar desde la fecha de la escritura de constitución, renovables tacita y sucesivamente por periodos renovables de 3 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle termino, de la forma establecida en el estatuto social. Domicilio: ciudad de Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 de diciembre de 2012.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

Modificación Por escritura pública de fecha 23 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría de María Soledad Santos Muñoz, cuyo extracto se inscribió a fojas 40408 N° 25096 del año 2014, se modificó la sociedad del centro. Ingresas como nuevo socio: Marcela Paz Yáñez Bravo. Se retiran de la sociedad: Carlos Alberto Vicencio Henríquez y Juan Antonio Alvear Balmelli. Administración corresponderá a: Francisco Robles García y Marcela Paz Yáñez Bravo. Santiago, 3 de junio de 2014 Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 11 de octubre de 2016, otorgada en la Notaría de María Soledad Santos Muñoz, cuyo extracto se inscribió a fojas 78027 N° 42059 del año 2016, se modificó la sociedad del centro. Ingresas como nuevo socio: Carlos Marcial Cruz Ramírez. Se retira de la sociedad: Francisco Robles García. Administración corresponderá a: Marcela Paz Yáñez Bravo y Carlos Marcial Cruz Ramírez. Santiago, 20 de octubre de 2016. Francisco Barriga.

Modificación Por escritura pública de fecha 21 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría de María Soledad Santos Muñoz, cuyo extracto se inscribió a fojas 64820 N° 34903 del año 2017, se modificó la sociedad del centro. Ingresas como nuevo socio: Carlos Alberto Vicencio Henríquez. Se retira de la sociedad: Marcela Paz Yáñez Bravo. Administración corresponderá a: Carlos Marcial Cruz Ramírez y Carlos Alberto

Continuación de Notas Marginales

Vicencio Henríquez. Santiago, 22 de agosto de 2017.

Luis Maldonado C.



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL
DESARROLLO E-INNOVACION DE LA GESTION
LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CADA MATRIZ)
PASADJE ALCALDE JENSCKE 7465 C-11
LA REINA

RUT
76 273 375-7

SII

762733757

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro

15105PJS107778

Recuerde, no procede el **USO INTERNO SII**
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA

FECHA EMISION 02/05/2013

N° DE SERIE 20130800884



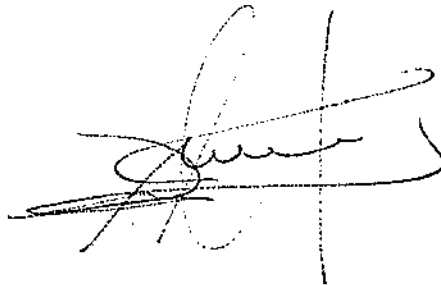
DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 20 de Octubre de 2017, don Carlos Vicencio Henriquez, representante legal de CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA GESTION, RUT: 76.273.375-7, viene en declarar que:

La entidad que represento no tiene actualmente, ni ha tenido contratados durante los últimos dos años trabajadores dependientes regidos por el código del trabajo.

Por lo tanto no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Henriquez', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Nombre: CARLOS VICENCIO HENRIQUEZ

RUT: 12.349.373-7

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 64820 número 34903 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, de haber sido modificada, al 10 de octubre de 2017, la administración conferida por la sociedad "Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Limitada" a Carlos Marcial Cruz Ramírez y Carlos Alberto Vicencio Henríquez, indistintamente.

Santiago, 11 de octubre de 2017.



Carátula: 12686715

RM



Cód. de verificación: cvn-c1957b-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE



REPERTORIO N° 13311 - 2017.-

JNA.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**“CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION
DE LA GESTION LIMITADA”**

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, **CARMEN HORTENSIA SOZA MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular doña **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ** de la Séptima Notaría de Santiago, designada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto número quinientos sesenta y nueve guión dos mil diecisiete, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, domiciliada en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: don **CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ**, chileno, casado, Contador Auditor, cédula de identidad número once millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y dos guion k, domiciliado en Copacabana trescientos setenta, villa Brasília A, Ciudad de Rancagua y de paso en ésta ciudad de Santiago; doña **MARCELA PAZ YAÑEZ BRAVO**, Chilena, casada en régimen de separación de bienes, secretaria ejecutiva, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos veintitrés mil treinta y tres guion uno domiciliada en Antupiren número siete mil quinientos tres, Casa E, Comuna de Peñalolén, Ciudad de Santiago; **CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ**, casado, ingeniero comercial,



20170821152203JN

Para verificar este documento Ingrese a

7
1102-80-08
1102-116-01





cédula de identidad numero doce millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y tres guión siete, domiciliado en los Huérfanos mil cuarenta y cuatro oficina cincuenta y cuatro, Comuna de Santiago, ciudad de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Don JUAN ANTONIO ALVEAR BALMELLI, don FRANCISCO ROBLES GARCIA y don CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ son los socios fundadores de la Sociedad responsabilidad limitada cuya razón social es "CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA GESTION LIMITADA" o "CEDPIG LTDA", RUT número setenta y seis millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco guión siete, en razón de la escritura pública de constitución de fecha veintisiete de Diciembre de dos mil doce, celebrada ante el Notario Público de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, y cuyo extracto se inscribió a fojas ochocientos treinta y seis, numero cuatrocientos setenta y cinco, del Registro de Comercio del año dos mil trece dependiente del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y publicado su extracto en el Diario Oficial el día siete de Enero del dos mil trece. La participación social se configura teniendo los tres socios igual participación en la sociedad.- **SEGUNDO:** don JUAN ANTONIO ALVEAR BALMELLI, y don CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ, celebraron escritura pública de sesión y modificación de la antes señalada con fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, celebrada ante el Notario Público de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, de don ante Maria Soledad Santos Muñoz, se retiraron de la Sociedad ingresando en dicha Modificación a la Sociedad doña MARCELA PAZ YAÑEZ BRAVO, la que se inscribió a fojas cuarenta mil cuatrocientos ocho, número veinticinco mil noventa





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE



y seis, del año dos mil catorce.- **TERCERO:** Los socios vienen en acordar modificar el pacto social en los siguientes términos: A) don CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, vende, cede y transfiere a don CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ. El cuarenta y ocho por ciento de sus derechos sociales, en el precio de cien mil pesos, paga al contado y en dinero efectivo, y que don CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, declara haber recibido, por parte de ella, a su entera conformidad, dando por cancelado el precio convenido. B) doña MARCELA PAZ YAÑEZ BRAVO vende, cede y transfiere a don CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, el cincuenta y un por ciento de sus derechos Sociales en la suma de ciento diez mil pesos, que paga al contado y en dinero efectivo, y que doña MARCELA PAZ YAÑEZ BRAVO, declara haber recibido, por parte de ella, a su entera conformidad, dando por cancelado el precio convenido. De esta forma, quedan como únicos socios en la Sociedad don CARLOS MARCIAL CRUZ RAMÍREZ., queda como dueño del cincuenta y dos por ciento, y don CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ, dueño del cuarenta y ocho por ciento, de los derechos en la sociedad. **CUARTO:** Los actuales socios vienen en modificar el pacto social en la siguiente manera: A.- En la cláusula Cuarta, estipula que la representación legal, a administración y el uso de la razón social de la sociedad será ejercida en forma **INDISTINTA** por cada uno de los socios, anteponiendo la razón social a su firma, en cuanto a celebrar cualquier contrato, nominado o innominado, y cualquier otro documento a fin de participar en licitaciones públicas o privadas en las que la sociedad pueda participar o intervenir; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier título; y girar, aceptar, suscribir, ~~revalidar~~ ~~reaceptar~~, descontar, endosar,



20170821152203JN

Para verificar este documento ingrese a

www.notariascientificas.cl



cancelar y protestar cheques, letras de cambio, vales vistas, libranzas, pagarés, boletas de garantía y demás documentos bancarios y efectos de comercio, seguros, pólizas, sin restricción alguna; cual quiera de la partes obtener a motivo individual la obtención de documentos de valor, como Boleta de Garantía, vale vista, seguros, pagares, fianzas, u otros similares; cualquier trámite bancario de obtención, cobro o pago de instrumentos financieros; celebrar consorcios o uniones temporales con otras empresas; realizar giros con cargo a fondos de la empresa. Manteniéndose la actuación conjunta de los socios respecto de todas las otras facultades que no haya sido expresamente facultado su actuación indistinta de cualquiera de ellos; B.- En la clausula Octava, las utilidades y perdidas se repartirán entre los socios conforme al porcentaje de participación que cada uno de ellos tenga en la sociedad.- Las parten otorgan mandato por los siguientes sesenta días corridos a don **David Delgado Cuzmar** para que pueda celebrar cualquier escritura que tienda a rectificar, modificar o complementar la presente escritura de modificación. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para que se requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato y para que publique las publicaciones legales a fin de que la sociedad quede totalmente inscrita y legalizada conforme a la disposiciones legales pertinentes. QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto de la misma para solicitar todas las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones, anotaciones, publicaciones y demás trámites, gestiones y actuaciones que fueren pertinentes en derecho para la completa legalización de esta sociedad.





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 Agustinas 1161 - ENTREPISO
 SANTIAGO DE CHILE



Minuta redactada por la Abogado doña Ingrid Bustos Gutiérrez, En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia.

Doy fe.

16.423.033-1



MARCELA PAZ YAÑEZ BRAVO.

11.888.132-K



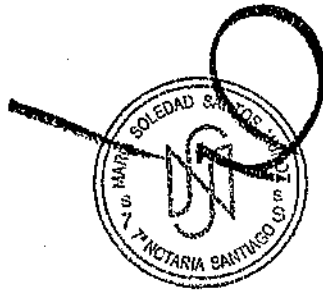
CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ.



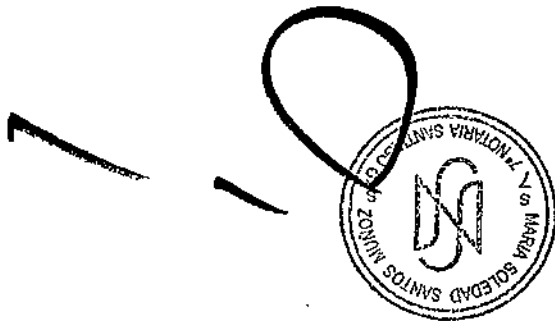
CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ

12.345.373-7

De conformidad al Art. 402 del
 C O de T autorizo la escritura
 que antecede.-
 Santiago 28/8/2017



LA PRESENTE COPIA ES
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 30 AGO 2017
 MARIA SOLEDAD SANTOS M.
 NOTARIO PUBLICO
 7ª NOTARÍA DE SANTIAGO



27.312.2693
 \$50.000
 rd. 603828



20170821152203JN

Para verificar este documento ingrese a

REVERSO INUTILIZADO ALU-ORIME
ART. 4DA INC. 3ª C.O.T.
7ª NOTARIA
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
SANTIAGO



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE



REPERTORIO N° 13769 - 2017.-

J.N.A.

PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION
DE LA GESTION LIMITADA.**

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entre piso, de la comuna y ciudad de Santiago, Comparece: don **JORGE LUIS NOVOA AGUILAR**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos guión tres, domiciliado para éstos efectos en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entre piso, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad a quién conozco por haberme acreditado su identidad con su cédula respectivo, protocolizo un documento compuesto por cinco hojas las que contiene copia de inscripción del extracto inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, copia de inscripción, la certificación, y la publicación en el Diario Oficial, de la Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada "CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA GESTION LIMITADA" Dicho documento queda anotado en el libro de repertorio con el número trece mil setecientos sesenta y nueve, y



29-08-2017
30-08-2017
12-04-2017



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

agregado al final de mis registros de instrumentos Públicos con esta misma fecha bajo el número **trescientos ochenta y cuatro**.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

JORGE LUIS NOVOA AGUILAR.



OT. 384
\$0,

24 de agosto de 2017
Protocolizado N° 384
Repertorio N° 13.769



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 Info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribó certifica que el documento adjunto, correspondiente a Modificación de "Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Limitada", fue inscrito con fecha 22 de agosto de 2017 a fojas 64820 número 34903 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2017.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 22 de agosto de 2017, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 44922.

Se anotó al margen de fojas 836 número 475, año 2013.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$10.200.-

Santiago, 23 de agosto de 2017.



Carátula: 12507633

Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Limitada



Cód. de verificación: cec_18e228-b
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



EXTRACTO

CARMEN HORTENSIA SOZA MUÑOZ, Notario Público Suplente de la Titular de la Séptima Notaría de Santiago de doña MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, certifico que por escritura de fechas 21 de Agosto de 2017 ante mí, comparecieron don CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, chileno, casado, Contador Auditor, cédula de identidad N° 11.888.132-K, domiciliado en Copacabana trescientos setenta, villa Brasilia, Ciudad de Rancagua y de paso en ésta ciudad de Santiago; doña MARCELA PAZ YAÑEZ BRAVO, Chilena, casada en régimen de separación de bienes, secretaria ejecutiva, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos veintitrés mil treinta y tres guion uno domiciliada en Antupiren número siete mil quinientos tres, Casa E, Comuna de Peñalolén, Ciudad de Santiago; CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad numero doce millones trescientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete guión siete, domiciliado en los Huérfano mil cuarenta y cuatro oficina cincuenta y cuatro, Comuna de Santiago, ciudad de Santiago, MODIFICAN SOCIEDAD, "CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA GESTION LIMITADA" o "CEDPIG LTDA", RUT número setenta y seis millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco guión siete, inscrita a fojas 836 número 475 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2013. MODIFICACION CONSISTE: A) CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ vende,



cede y transfiere a don Carlos Vicencio Henríquez, el 48 por ciento de sus derechos, en el precio de \$100.000 en total, paga al contado y en dinero efectivo, y que don CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, declara haber recibido, por parte de él, a su entera conformidad, dando por cancelado el precio convenido. B) MARCELA PAZ YAÑEZ BRAVO, vende cincuenta y un por ciento de sus derechos a CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ. En el precio de \$110.000. De esta forma, son únicos socios en la Sociedad CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ, con un 48 por ciento de los derechos sociales en la Sociedad y CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, con un 52 por ciento de los derechos sociales en la Sociedad. MODIFICACION ADMINISTRACION SOCIEDAD. Corresponderá a ambos del pacto social primitivo, en el sentido que la administración, representación y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a socios actuales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 22 de agosto de 2017.-



123456807448



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456807448
Verifique validez en www.fojas.cl

REVERSO INUTILIZADO (Cmrc) M.
ART. 40A INC. 2ª C.O.I.E.
7ª NOVENA
MARIA SOLEDAD SANTUS M.
SANTUS



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 64820 número 34903 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 23 de agosto de 2017.



Carátula: 12507633

Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión Limitada



Código de verificación: ctc_18e228-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 64820

CZ/HR Santiago, veintidós de agosto del año dos mil
*Nº34903 diecisiete.- A requerimiento de Centro De
MODIFICACIÓN Profesionales para el Desarrollo e Innovación de
CENTRO DE la Gestión Limitada, procedo a inscribir lo
PROFESIONALES siguiente: CARMEN HORTENSIA SOZA MUÑOZ, Notario
PARA EL Público Suplente de la Titular de la Séptima
DESARROLLO E Notaria de Santiago de doña MARIA SOLEDAD
INNOVACIÓN DE SANTOS MUÑOZ, con oficio en calle Agustinas
LA GESTIÓN número mil ciento sesenta y uno, entrepiso,
LIMITADA comuna y ciudad de Santiago, certifico que por
C: 12507633 escritura de fechas 21 de Agosto de 2017 ante
*ID: 1630760 mí, comparecieron don CARLOS MARCIAL CRUZ
*FR: 187883 RAMIREZ, chileno, casado, Contador Auditor,
cédula de identidad N° 11.888.132-K,
domiciliado en Copacabana trescientos setenta,
villa Brasilia, Ciudad de Rancagua y de paso en
ésta ciudad de Santiago; doña MARCELA PAZ YAÑEZ
BRAVO, Chilena, casada en régimen de separación
de bienes, secretaria ejecutiva, cédula de
identidad número dieciséis millones novecientos
veintitrés mil treinta y tres guion uno
domiciliada en Antupiren número siete mil
quinientos tres, Casa E, Comuna de Peñalolén,
Ciudad de Santiago; CARLOS ALBERTO VICENCIO
HENRIQUEZ, casado, ingeniero comercial, cédula
de identidad numero doce millones trescientos
setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete
guión siete, domiciliado en los Huérfano mil
cuarenta y cuatro oficina cincuenta y cuatro,
Comuna de Santiago, ciudad de Santiago,



MODIFICAN SOCIEDAD, "CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA GESTION LIMITADA" o "CEDPIG LTDA", RUT número setenta y seis millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco guión siete, inscrita a fojas 836 número 475 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2013. MODIFICACION CONSISTE:

A) CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ vende, cede y transfiere a don Carlos Vicencio Henríquez, el 48 por ciento de sus derechos, en el precio de \$100.000 en total, paga al contado y en dinero efectivo, y que don CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, declara haber recibido, por parte de él, a su entera conformidad, dando por cancelado el precio convenido. B) MARCELA PAZ YAÑEZ BRAVO, vende cincuenta y un por ciento de sus derechos a CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ. En el precio de \$110.000. De esta forma, son únicos socios en la Sociedad CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ, con un 48 por ciento de los derechos sociales en la Sociedad y CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, con un 52 por ciento de los derechos sociales en la Sociedad.

MODIFICACION ADMINISTRACION SOCIEDAD. Corresponderá a ambos del pacto social primitivo, en el sentido que la administración, representación y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a socios actuales. Demás estipulaciones escritura

extractada. Santiago 22 de agosto de 2017.- Hay
firma electrónica.- Se anotó al margen de la
inscripción de fojas 836 número 475 del año
2013.- El extracto materia de la presente
inscripción, queda agregado al final del
bimestre de Comercio en curso.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.842

Jueves 24 de Agosto de 2017

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1261292

EXTRACTO

CARMEN HORTENSIA SOZA MUÑOZ, Notario Público Suplente de la Titular de la Séptima Notaría de Santiago de doña MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, certifico que por escritura de fechas 21 de Agosto de 2017 ante mí, comparecieron don CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, chileno, casado, Contador Auditor, cédula de identidad N° 11.888.132-K, domiciliado en Copacabana trescientos setenta, villa Brasilia, Ciudad de Rancagua y de paso en ésta ciudad de Santiago; doña MARCELA PAZ YAÑEZ BRAVO, Chilena, casada en régimen de separación de bienes, secretaria ejecutiva, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos veintitrés mil treinta y tres guion uno domiciliada en Antupiren número siete mil quinientos tres, Casa E, Comuna de Peñalolén, Ciudad de Santiago; CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad numero doce millones trescientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete guion siete, domiciliado en los Huérfano mil cuarenta y cuatro oficina cincuenta y cuatro, Comuna de Santiago, ciudad de Santiago, MODIFICAN SOCIEDAD, "CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA GESTION LIMITADA" o "CEDPIG LTDA", RUT número setenta y seis millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco guion siete, inscrita a fojas 836 número 475 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2013. MODIFICACION CONSISTE: A) CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ vende, cede y transfiere a don Carlos Vicencio Henríquez, el 48 por ciento de sus derechos, en el precio de \$100.000 en total, paga al contado y en dinero efectivo, y que don CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, declara haber recibido, por parte de él, a su entera conformidad, dando por cancelado el precio convenido. B) MARCELA PAZ YAÑEZ BRAVO, vende cincuenta y un por ciento de sus derechos a CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ. En el precio de \$110.000. De esta forma, son únicos socios en la Sociedad CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRIQUEZ, con un 48 por ciento de los derechos sociales en la Sociedad y CARLOS MARCIAL CRUZ RAMIREZ, con un 52 por ciento de los derechos sociales en la Sociedad. MODIFICACION ADMINISTRACION SOCIEDAD. Corresponderá a ambos del pacto social primitivo, en el sentido que la administración, representación y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a socios actuales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 22 de agosto de 2017.

Certifico que la presente Copia que consta de 05 Fojas es testimonio fiel del documento protocolizado ante mí con el N° 13.261-20... bajo el repertorio N° 13.261-20... Santiago, a 22 de Agosto de 2017.

MARIA SOLEDAD SANTOS
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



CVE 1261292

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

REVERSO INUTILIZADO
ART. 40A INC. 3ª C.O.T.
Y NOTARIAL
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
S. P. R. A. G. O.



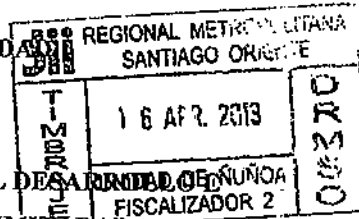
EDUARDO AVELLO CONCHA
 NOTARIO PUBLICO
 ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
 SANTIAGO



REPERTORIO N° 29.511-2012

OT 470.955

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD



“CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN LIMITADA”

O

“CEDPIG LTDA”



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, comparecen: don JUAN ANTONIO ALVEAR BALMELLI, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en José Miguel Carrera número trescientos veintiuno, departamento número doscientos cinco, de la ciudad de Santiago, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete guión seis; don FRANCISCO ROBLES GARCÍA, chileno, casado, administrador público, domiciliado en Los Talaveras Parcela treinta y siete guión A, Santa Ana de Chena, de la ciudad de Santiago, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y seis guión siete; y don CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRÍQUEZ, chileno, administrador público e ingeniero comercial, domiciliado en Catedral número dos mil doscientos dos, departamento número ochocientos nueve, de la ciudad de Santiago, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y tres guión siete, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido en el

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

siguiente contrato de sociedad: **PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos y sus modificaciones, teniendo además, presentes las disposiciones del Código Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiese estipulado en este contrato. **SEGUNDO:** El nombre o razón social será "**CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN LIMITADA**". Sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos, bajo el nombre de fantasía "**CEPDIG Ltda.**". **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto: La realización de consultorías en gestión, innovación, desarrollo de sistemas administrativos y capacitación para empresas u otras instituciones; y toda otra actividad relacionada con lo anterior. **CUARTO:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderán a los socios **FRANCISCO ROBLES GARCÍA** y **CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRÍQUEZ**, ya individualizados, quienes la ejercerán conjuntamente o por intermedio de apoderados o delegados designados especialmente al efecto por medio de escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social. Los socios administradores tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna de facultades, podrán: Uno) representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

percibir, otorgar quitas o esperas; Dos) representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, y especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de actividades de la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio; Tres) retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cuatro) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Cinco) establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; Seis) celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; Siete) comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; Ocho) gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; Nueve) dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales.



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

cancelarlas y alzar dichas garantías; Diez) dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales y alzarlas; Once) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de arrendamiento con opción de compra, de transportes, de comisión y de corredurías; Doce) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competen a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Trece) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Catorce) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Quince) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Dieciséis) girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Diecisiete) aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; Dieciocho) alzar o cancelar toda clase de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; Diecinueve) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda aducirse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veinte) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiuno) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; Veintidós) dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; Veintitrés) representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Veinticuatro) pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adjudicare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Veinticinco) dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Veintiséis) dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Veintisiete) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; Veintiocho) conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. Los socio administradores y el o los apoderados que estos designen para los efectos de esta cláusula podrán actuar en representación de la Sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competan a la Sociedad, y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. **QUINTO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. **SEXTO:** El capital social será la suma de setecientos cincuenta mil pesos, que se aporta en la siguiente forma: a) don **JUAN ANTONIO ALVEAR BALMELLI** suscribe un tercio del capital social en dinero efectivo, a más tardar dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la escritura. b) don **FRANCISCO ROBLES GARCÍA** suscribe un tercio del capital social en dinero efectivo, a más tardar dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la escritura. c) don **CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRÍQUEZ** suscribe un tercio del capital social en dinero efectivo, a más tardar dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la escritura.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

SEPTIMO: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante notificación por escrito donde se lo intimará por un plazo no mayor de seis meses al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. **OCTAVO:** Las utilidades se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: un tercio para el socio don JUAN ANTONIO ALVEAR BALMELLI, un tercio para el socio don FRANCISCO ROBLES GARCÍA y un tercio para el socio don CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRÍQUEZ. Las pérdidas se distribuirán en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **NOVENO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año la Sociedad practicará un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial. **DECIMO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias, oficinas, sucursales o representaciones que la sociedad pueda constituir, abrir o instalar, en cualquier punto del país o del exterior. **DECIMO PRIMERO:** La duración de la Sociedad será de tres años contar de la fecha de la presente escritura. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de tres años, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de poner término a la Sociedad, mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción de la Sociedad, con seis meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del período original o al de la prórroga que estuviese vigente. **DECIMO SEGUNDO:** La Sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquier otra causa legal. **DÉCIMO TERCERO:** La Sociedad no se disolverá como consecuencia del fallecimiento de alguno de los socios, continuando con los socios sobrevivientes y los sucesores del socio fallecido. La Sociedad tampoco se disolverá como consecuencia de la quiebra, insolvencia, incapacidad, convenio judicial o prejudicial de alguno de los socios, continuando con los socios sobrevivientes y con los acreedores del socio fallido, insolvente, incapaz o respecto del cual se ha aprobado un convenio



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

judicial o prejudicial. Dentro de los noventa días siguientes de ocurrida alguna de las circunstancias mencionadas, los sucesores a cualquier título y/o los administradores del socio, según corresponda, deberán designar un apoderado común que los represente en la Sociedad. Dicho apoderado no tendrá facultades administrativas ni podrá usar la razón social, pero podrá fiscalizar la marcha de los negocios con las facultades y atribuciones que confiere el Código de Comercio. La designación sólo le será oponible a la Sociedad, cuando sea hecha por escritura pública y le sea notificada mediante Notario Público. En los casos indicados, todas las facultades de administración y representación social del socio fallecido, fallido, incapaz, o insolvente, o respecto del cual se ha aprobado un convenio judicial o prejudicial, o de quien represente sus derechos en la Sociedad, se radicarán en forma automática en los otros socios. **DECIMO CUARTO:** La liquidación y división del haber de la Sociedad será practicada de común acuerdo por los socios, a falta de acuerdo por el árbitro a que se refieren las cláusulas siguientes. **DECIMO QUINTO:** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación cumplimiento o incumplimiento, o de disolución anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra sus resoluciones recurso alguno. Este árbitro será nombrado por las partes de común acuerdo; y si así no lo hiciesen, lo nombrará el Juez letrado en lo Civil competente. Este árbitro nombrado ya sea o por las partes o por el Juez Letrado en subsidio, tendrá competencia para disolver anticipadamente la sociedad, y para liquidar y repartir, en este caso, el haber social, en desacuerdo de los socios. Con acuerdo de los socios, éstos podrán hacer por sí mismos la liquidación, o nombrar una persona al efecto. **DÉCIMO SEXTO:** Las partes estipulan desde luego que no regirá respecto de los socios de esta Sociedad la prohibición que establece el artículo cuatrocientos cuatro número cuatro del Código de Comercio y, en consecuencia, los socios podrán libremente realizar a nombre propio o por cuenta de terceros operaciones particulares de cualquier especie. No obstante lo anterior, cualquiera de los socios podrá oponerse a que los restantes realicen operaciones no consumadas, cuando ellas irroguen un perjuicio, manifiesto y

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

cierto para la Sociedad. En caso de desacuerdo decidirá el árbitro que se designa en estos estatutos, y la sola oposición suspenderá la realización de las operaciones proyectadas hasta su fallo. La infracción a esto último hará incurrir al infractor en la sanción prevista en el inciso segundo del artículo cuatrocientos cuatro número cuatro del Código de Comercio. **DECIMO SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato. La presente escritura se extiende conforme a minuta presentada por el abogado doña Estefani Jatun Saez Cuevas. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.

FE: 



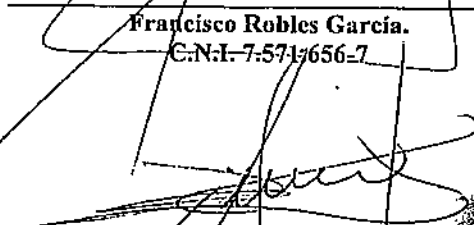
Juan Antonio Alvear Balmelli.
C.N.I. 8.895.987-6





Francisco Robles Garcia.
C.N.I. 7.571.656-7





Carlos Alberto Vicencio Henríquez
C.N.I. 12.349.373-7



REPERTORIO
Nº 29.511-2012



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago, Chile 2 ENE 2013



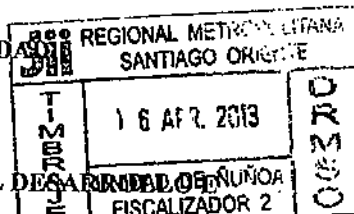
EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO



REPERTORIO N° 29.511-2012

OT 470.955

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD



“CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE NIÑOS
INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN LIMITADA”

O

“CEDPIG LTDA”

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, comparecen: don JUAN ANTONIO ALVEAR BALMELLI, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en José Miguel Carrera número trescientos veintiuno, departamento número doscientos cinco, de la ciudad de Santiago, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete guión seis; don FRANCISCO ROBLES GARCÍA, chileno, casado, administrador público, domiciliado en Los Talaveras Parcela treinta y siete guión A, Santa Ana de Chena, de la ciudad de Santiago, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y seis guión siete; y don CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRÍQUEZ, chileno, administrador público e ingeniero comercial, domiciliado en Catedral número dos mil doscientos dos, departamento número ochocientos nueve, de la ciudad de Santiago, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y tres guión siete, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido en el



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

siguiente contrato de sociedad: **PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos y sus modificaciones, teniendo además, presentes las disposiciones del Código Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiese estipulado en este contrato. **SEGUNDO:** El nombre o razón social será "CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN LIMITADA". Sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos, bajo el nombre de fantasía "CEPDIG Ltda.". **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto: La realización de consultorías en gestión, innovación, desarrollo de sistemas administrativos y capacitación para empresas u otras instituciones; y toda otra actividad relacionada con lo anterior. **CUARTO:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderán a los socios FRANCISCO ROBLES GARCÍA y CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRÍQUEZ, ya individualizados, quienes la ejercerán conjuntamente o por intermedio de apoderados o delegados designados especialmente al efecto por medio de escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social. Los socios administradores tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna de facultades, podrán: Uno) representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

percibir, otorgar quitas o esperas; Dos) representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, y especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la inieiciación de actividades de la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio; Tres) retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cuatro) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposicinnes o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Cinco) establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; Seis) celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; Siete) comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; Ocho) gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; Nueve) dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales.



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

cancelarlas y alzar dichas garantías; Diez) dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales y alzarlas; Once) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de arrendamiento con opción de compra, de transportes, de comisión y de corredurías; Doce) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Trece) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Catorce) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Quince) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Dieciséis) girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Diecisiete) aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; Dieciocho) alzar o cancelar toda clase de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; Diecinueve) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda aducirse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veinte) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiuno) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; Veintidós) dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; Veintitrés) representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Veinticuatro) pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Veinticinco) dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competen a la Sociedad; Veintiséis) dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Veintisiete) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; Veintiocho) conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. Los socio administradores y el o los apoderados que estos designen para los efectos de esta cláusula podrán actuar en representación de la Sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, destiendes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la Sociedad, y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. **QUINTO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. **SEXTO:** El capital social será la suma de setecientos cincuenta mil pesos, que se aporta en la siguiente forma: a) don **JUAN ANTONIO ALVEAR BALMELLI** suscribe un tercio del capital social en dinero efectivo, a más tardar dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la escritura. b) don **FRANCISCO ROBLES GARCÍA** suscribe un tercio del capital social en dinero efectivo, a más tardar dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la escritura. c) don **CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRÍQUEZ** suscribe un tercio del capital social en dinero efectivo, a más tardar dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la escritura.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIOENCIA
SANTIAGO

SEPTIMO: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante notificación por escrito donde se lo intimará por un plazo no mayor de seis meses al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. **OCTAVO:** Las utilidades se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: un tercio para el socio don JUAN ANTONIO ALVEAR BALMELLI, un tercio para el socio don FRANCISCO ROBLES GARCÍA y un tercio para el socio don CARLOS ALBERTO VICENCIO HENRÍQUEZ. Las pérdidas se distribuirán en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **NOVENO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año la Sociedad practicará un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial. **DECIMO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias, oficinas, sucursales o representaciones que la sociedad pueda constituir, abrir o instalar, en cualquier punto del país o del exterior. **DECIMO PRIMERO:** La duración de la Sociedad será de tres años contar de la fecha de la presente escritura. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de tres años, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de poner término a la Sociedad, mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción de la Sociedad, con seis meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del período original o al de la prórroga que estuviese vigente. **DECIMO SEGUNDO:** La Sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquier otra causa legal. **DÉCIMO TERCERO:** La Sociedad no se disolverá como consecuencia del fallecimiento de alguno de los socios, continuando con los socios sobrevivientes y los sucesores del socio fallecido. La Sociedad tampoco se disolverá como consecuencia de la quiebra, insolvencia, incapacidad, convenio judicial o prejudicial de alguno de los socios, continuando con los socios sobrevivientes y con los acreedores del socio fallido, insolvente, incapaz o respecto del cual se ha aprobado un convenio

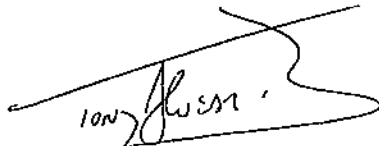


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

judicial o prejudicial. Dentro de los noventa días siguientes de ocurrida alguna de las circunstancias mencionadas, los sucesores a cualquier título y/o los administradores del socio, según corresponda, deberán designar un apoderado común que los represente en la Sociedad. Dicho apoderado no tendrá facultades administrativas ni podrá usar la razón social, pero podrá fiscalizar la marcha de los negocios con las facultades y atribuciones que confiere el Código de Comercio. La designación sólo le será oponible a la Sociedad, cuando sea hecha por escritura pública y le sea notificada mediante Notario Público. En los casos indicados, todas las facultades de administración y representación social del socio fallecido, fallido, incapaz, o insolvente, o respecto del cual se ha aprobado un convenio judicial o prejudicial, o de quien represente sus derechos en la Sociedad, se radicarán en forma automática en los otros socios. **DECIMO CUARTO:** La liquidación y división del haber de la Sociedad será practicada de común acuerdo por los socios, a falta de acuerdo por el árbitro a que se refieren las cláusulas siguientes. **DECIMO QUINTO:** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación cumplimiento o incumplimiento, o de disolución anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra sus resoluciones recurso alguno. Este árbitro será nombrado por las partes de común acuerdo; y si así no lo hicieren, lo nombrará el Juez letrado en lo Civil competente. Este árbitro nombrado ya sea o por las partes o por el Juez Letrado en subsidio, tendrá competencia para disolver anticipadamente la sociedad, y para liquidar y repartir, en este caso, el haber social, en desacuerdo de los socios. Con acuerdo de los socios, éstos podrán hacer por sí mismos la liquidación, o nombrar una persona al efecto. **DÉCIMO SEXTO:** Las partes estipulan desde luego que no regirá respecto de los socios de esta Sociedad la prohibición que establece el artículo cuatrocientos cuatro número cuatro del Código de Comercio y, en consecuencia, los socios podrán libremente realizar a nombre propio o por cuenta de terceros operaciones particulares de cualquier especie. No obstante lo anterior, cualquiera de los socios podrá oponerse a que los restantes realicen operaciones no consumadas, cuando ellas irroguen un perjuicio, manifiesto y

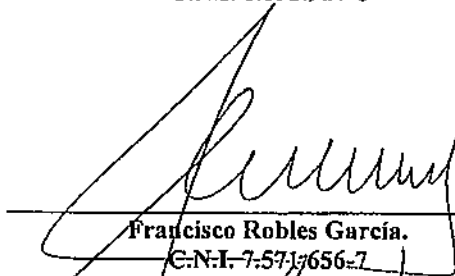
EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO

cierto para la Sociedad. En caso de desacuerdo decidirá el árbitro que se designa en estos estatutos, y la sola oposición suspenderá la realización de las operaciones proyectadas hasta su fallo. La infracción a esto último hará incurrir al infractor en la sanción prevista en el inciso segundo del artículo cuatrocientos cuatro número cuatro del Código de Comercio. DECIMO SEPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato. La presente escritura se extiende conforme a minuta presentada por el abogado doña Estefani Jatun Saez Cuevas. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.



Juan Antonio Alvear Balmelli.
C.N.I. 8.895.987-6





Francisco Robles García.
C.N.I. 7.571.656-7





Carlos Alberto Vicencio Henríquez
C.N.I. 12.349.373-7



REPERTORIO
Nº 29.511-2012



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO, 2 ENE 2013



11